

1 premio de	50.000 pesetas para el número	45804
1 premio de	50.000 pesetas para el número	47399
1 premio de	50.000 pesetas para el número	59442
1 premio de	75.000 pesetas para el número	51199
1 premio de	250.000 pesetas para el número	66380

Vendido en Sabadell, Icod, Elda, Sevilla, Mieres, Jerez de la Frontera Bilbao, Santander, Murcia y Madrid.

1 premio de	500.000 pesetas para el número	67266
-------------	---------------------------------------	-------

Vendido en Tarragona, Teror, Palma de Mallorca, Las Palmas, Granada, Barcelona, Madrid, Santander y Sevilla.

1 premio de 1.200.000 pesetas (primer premio) para el número	55866
---	-------

Vendido en Santa Cruz de la Palma.

2 aproximaciones de 52.625 pesetas para los números 55865 y 55867.

99 de 2.500 pesetas cada una para los números 55801 al 55900, ambos inclusive (excepto el número 55866 que ha obtenido el primer premio).

699 de 2.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	66
--	----

6.999 reintegros de 250 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	6
---	---

Esta lista comprende 9.796 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Fuencisla Sanz González, María Elisa Santana Martínez y Carmen Alejos Santamaría, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Pilar de Arriba Cuadrado y María del Pilar González Herrera, del Colegio de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los titulares de los coches afectos a los expedientes siguientes:

Expediente número 136/66, automóvil «Opel Rekord», matrícula 196 Z 4961.

Expediente número 149/66, automóvil «Opel Rekord», matrícula LUN L 545.

Expediente número 150/66, coche «Volkswagen», placa ovalada alemana, arrancada, motor 5949216, chasis 4019393.

Expediente número 156/66, remolque caravana marca «Berkeley Cozchwerk», matrícula HH-IM 501 D.

Expediente número 173/66, automóvil «Morris Minor», matrícula 31627, Luxemburgo.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 29 de abril último, y al conocer los citados expedientes instruidos por aprehensión de los referidos vehículos, dictó el siguiente acuerdo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar desconocido al autor de la misma.

3.º Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.

4.º Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 17 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.417-E.

Por el presente se pone en conocimiento del propietario del coche Opel Kapitan, matrícula de Venezuela (Caracas) AO-2047, cuyo nombre y domicilio se desconoce, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 29 de abril último y al conocer el expediente de contrabando número 48/1966, instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

Segundo. Declarar desconocido al autor de la misma.

Tercero. Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.

Cuarto. Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 17 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.409-E.

*

Por la presente se pone en conocimiento de A. A. Joyce, con domicilio en Londres, 265 Park Est-Marble Arch, y del titular del coche marca Rover, matrícula inglesa X. T. F-474, cuyo nombre y domicilio se desconocen, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 29 de abril último y al conocer el expediente número 73/1966, instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

Segundo. Declarar responsable de la misma a desconocido.

Tercero. Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.

Cuarto. Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 17 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.410-E.

*

Por la presente se pone en conocimiento de Miguel Decaux, de nacionalidad francesa, y de Franz Mangan, de nacionalidad desconocida, así como de los titulares de los coches Ford Vedette, matrícula francesa 7846-LX-75, y Renault Dauphine T. D. 1470 New York State-60, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 29 de abril último y al conocer el expediente número 74/1966, instruido por aprehensión de los citados vehículos, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

Segundo. Declarar desconocido al responsable de la misma.

Tercero. Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.

Cuarto. Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 17 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.411-E.

*

Por la presente se pone en conocimiento del titular del coche Simca Aronde, carente de matrícula, número de motor 821285 y bastidor 147358, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 29 de abril último y al conocer el expediente número 85/1966, instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

Segundo. Declarar desconocido al autor de la misma.

Tercero. Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.

Cuarto. Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 17 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.412-E.

*

Por la presente se pone en conocimiento del señor Quadt, de nacionalidad alemana, titular del coche Volkswagen, matrícula alemana K-MW-736, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 29 de abril último y al conocer el expediente número 109/1966, instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

Segundo. Declarar desconocido al responsable de la misma.

Tercero. Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.

Cuarto. Declarar el comiso del vehículo y su aplicación reglamentaria.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 17 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.413-E.

*

Por la presente se pone en conocimiento de Henrick Andersson, Parkgatan, 16, Soderraye (Suecia) que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 29 de abril último y al conocer el expediente número 118/1966, instruido por aprehensión del vehículo Opel Rekord, matrícula sueca B-32167, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

Segundo. Declarar desconocido al responsable de la misma.

Tercero. Declarar que el expediente debe ser estimado sin reo conocido.

Cuarto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 17 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.414-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.811.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.811, promovido por don Antonio Cal Pita, contra resolución de este Departamento de fecha 4 de septiembre de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden del mismo de 16 de mayo del mismo año y contra ésta que adjudicó definitivamente el servicio de viajeros por carretera entre Curtis y Burricios, como hijuela de la línea Coruña-Melid-Chantada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 10 de febrero de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso seguido a instancia de don Antonio Cal Pita contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de dieciséis de mayo y cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, la primera relativa a línea de transporte por carretera y la segunda denegatoria de su reposición; declaramos ser ambas conformes a Derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.401.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.401, promovido por don Manuel González Más, contra resolución de este Departamento de fecha 20 de marzo de 1964, sobre realización de obras abusivas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel González Más, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 20 de marzo de 1964, que desestimó el recurso de alzada formulado por el mismo interesado contra el acuerdo de la Comisaría de Aguas

de Pirineo Oriental, de fecha 30 de enero de 1962, recaído en expediente de denuncia seguido contra «Masdal, S. A.», por obras de taponamiento y terraplenado de los cauces del «Rech Fondo» y «Rech de la Forquillas», en término municipal de Rosas (Gerona), debemos declarar y declaramos que aquel acto administrativo es conforme a Derecho por serlo también el de mención de la Comisaría, que confirma. Y absolvemos a la demanda a la Administración del Estado; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 13 de abril de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Unificación número 86: De los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lorca y Pulpi (V-262) y entre Pulpi y Vera (V-2.304), que se denominará Unificación número 86, entre Lorca y Vera por Pulpi, provincias de Murcia y Almería, a «Francisco Gómez Martínez y Compañía, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lorca y Vera, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Pulpi, La Fuente, Guazamara, El Largo, Los Lobos y Empalme de Cuevas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de competencia en el tramo común con el servicio de Aguilas a Lorca y de y entre Empalme de Cuevas del Almanzora-Vera y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre Lorca y Vera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad para 50, 32 y 25 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,576 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0864 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 14 de marzo de 1953 (V-262) y 28 de agosto de 1963 (V-2.304). 2.840-A.

Servicio entre Marne y Villarroaño (expediente número 8.391), a don Martiniano Fernández Fernández, como hijuela del que es concesionario entre Acebedo y León (V-1.170 : LE-20), provincia de León, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Marne y Villarroaño, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los lunes, miércoles y sábados, una expedición de ida y vuelta como prolongación de las existentes entre Puente Villarente y Marne.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.